

CREA Y OFICIALIZA LO QUE SE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 00.2398/2007.

Arica, diciembre 04 de 2007.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; decreto N° 00.895/2005, de fecha 01 de julio de 2005; Resolución N° 520, de noviembre 15 de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Traslado Gabinete REC. N° 470 de noviembre 29 de 2007; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, los documentos adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 191/2006, del Ministerio de Educación de junio 08 de 2006.

CONSIDERANDO:

Que, por decreto exento N° 00.895/2005, de julio 01 de 2005, se oficializa el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación, la Universidad de la Serena, la Universidad de Tarapacá, la Universidad Arturo Prat, la Universidad de Antofagasta y la Universidad de Atacama, para el desarrollo del Proyecto denominado "Renovación Curricular Experimental de Carreras de Ingeniería de las Universidades del Norte de Chile, Basado en un Grado Común, Código ULS0401, del Fondo Competitivo para el Mejoramiento de la Calidad y Desempeño de la Educación Superior.

DECRETO:

1. Créase en la Universidad de Tarapacá la **"Beca de Movilidad Estudiantil"**.
2. Oficialízase el **Reglamento de Asignación de "Beca de Movilidad Estudiantil entre las Universidades de Tarapacá, Arturo Prat, Antofagasta, La Serena y Atacama"**, compuesta de (04) cuatro hojas rubricadas por el Secretario de la Universidad.
3. Impútese el pago de la beca, al centro de costo N° 8938, "Renovación Curricular Experimental de Carreras de Ingeniería de las Universidades del Norte de Chile, Basado en un Grado Común".

Regístrese, comuníquese y archívese.



CARLOS RUIZ LARRAL
Secretario de la Universidad



SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA
Rector



SPR.CRL.mar.

10 DIC. 2007

**REGLAMENTO DE ASIGNACION DE BECAS MOVILIDAD ESTUDIANTIL
ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE TARAPACA, ARTURO PRAT,
ANTOFAGASTA, LA SERENA Y ATACAMA FINANCIADAS POR PROYECTO
MECESUP ULS0401**

TITULO I : DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

ARTICULO 1°

El presente reglamento tiene por finalidad regular la forma, condiciones y asignación en que se otorgarán a los estudiantes de la carrera de ingeniería Civil Industrial de la Universidad de Tarapacá, un total de cuatro (4) becas financiadas por el proyecto MECESUP ULS0401. El total de las becas serán otorgadas durante el primer semestre del año 2008.

ARTICULO 2°

Se entenderá por “beca de movilidad estudiantil”, al beneficio otorgado por la Universidad de Tarapacá con fondos del proyecto MECESUP ULS0401, destinado a financiar total o parcialmente los costos propios de la estadía de un semestre en otra universidad de la red (Universidad Arturo Prat, Antofagasta, La Serena y Atacama) para alumnos regulares de la carrera de Ingeniería Civil Industrial que cumplan con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Para los efectos del presente reglamento cuando se utilice la EUIIIS, debe entenderse que se está aludiendo a la Escuela Universitaria de Ingeniería Industrial, Informática y Sistemas de la Universidad de Tarapacá.

ARTICULO 3°

Esta beca es compatible con cualquier otra beca que permita co-financiar la pasantía.

ARTICULO 4°

La Universidad de Tarapacá otorgará un total de cuatro (4) “becas de movilidad estudiantil”, las cuales se otorgarán durante el primer semestre del año académico 2008.



TITULO II : DEL TIPO DE BECAS

ARTICULO 5°

La “beca de movilidad estudiantil”, otorgada por la Universidad de Tarapacá, consistirá en:

1. Pago de pasajes de ida y vuelta desde Arica y hasta la ciudad donde el becario realizará la movilidad, hasta por un monto máximo por alumno de \$145.000.- (ciento cuarenta y cinco mil pesos).
2. La entrega de una ayuda de viaje al alumno becario de una suma equivalente a \$1.000.000 (un millón de pesos) para el semestre en que el alumno desarrolla la movilidad estudiantil, distribuido en mensualidades.

Los fondos disponibles “beca de movilidad estudiantil”, serán destinados a financiar el monto total o parcial referido a pasajes y/o estadías del alumno becario de la EUIIIS de la Universidad de Tarapacá.

TITULO III : DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA BECA

ARTICULO 6°

Para postular a la beca “Movilidad Estudiantil”, se procederá a la selección de los candidatos que cumplan con los siguientes requisitos generales:

1. Los postulantes deberán estar *inscritos* como alumnos regulares de las carreras de Ingeniería Civil Industrial de la EUIIIS de la Universidad de Tarapacá.
2. Los alumnos deberán contar con un número de asignaturas que le permitan un avance curricular para inscribir en la Universidad donde realizaran la movilidad estudiantil, que sean posibles de convalidar en la Universidad de Tarapacá.
3. Los postulantes deberán llenar un formulario especial, el que debe ser acompañado con toda la documentación requerida. Los postulantes que no acompañen los documentos solicitados, quedarán fuera de concurso.

El postulante que presente documentación incompleta o falsa, será excluido del proceso de selección para la asignación de la beca. Asimismo, la universidad se reserva el derecho de poner término inmediato a la beca en caso de verificarse algún antecedente falso después de haber sido otorgada la beca.



TITULO IV. DEL PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LA BECA

ARTICULO 7°

La selección de los alumnos se efectuará durante el segundo semestre del año 2007, para asignar las cuatro (4) becas.

Los resultados se darán a conocer oportunamente a los beneficiarios a través de una carta dirigida a los alumnos seleccionados, o a través de los medios de comunicación oficiales de la Universidad de Tarapacá.

ARTICULO 8°

El comité de carrera de Ingeniería Industrial de la EUIIIS observará a los criterios de evaluación para la adjudicación de las becas que contempla el presente reglamento.

De existir mayor número de potenciales becarios, la evaluación de otros factores de discernimiento incluirá, además del análisis de antecedentes de los postulantes y una entrevista personal.

ARTICULO 9°

Las becas serán asignadas por el Comité de Asignación de Becas, integrados por:

1. El Decano de la Escuela Universitaria de Ingeniería Industrial, Informática y de Sistemas, o quien lo subrogue.
2. El jefe de carrera de las carreras de Ingeniería Industrial.
3. Un académico de la Escuela Universitaria de Ingeniería Industrial, Informática y de Sistemas, de la Universidad de Tarapacá.

En caso de empate, resolverá el voto del Decano de la Escuela Universitaria de Ingeniería Industrial, Informática y de Sistemas.

ARTICULO 10°

El postulante seleccionado deberá suscribir un convenio de becario donde se fijen las responsabilidades y derechos entre las partes.



TITULO V : DE LA PERDIDA DEL BENEFICIO

ARTICULO 11°

Los beneficiarios perderán la beca en forma definitiva, cuando hubieren proporcionado antecedentes falsos o hubiere faltado a la verdad de las informaciones dadas a la comisión de selección, o a la universidad para la evaluación de sus antecedentes, la pérdida del beneficio será del momento en que se origine la causal. Debiendo reintegrar el total de los dineros entregados y/o gastados por concepto de esta beca.

TITULO VI : DE LA INTERPRETACIÓN

ARTICULO 12°

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el Decano de la EUIIIS de la Universidad, sin perjuicio de las facultades que la ley y los reglamentos otorguen al Rector de la Universidad.

